ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE IV. ZONA NAVAL
CAPITANIA DE PUERTO
IQUIQUE

PÚBLICO

C.P. IQUE. ORD. Nº 12.400 /12 Vrs.

DISPONE MEDIDAS DE SEGURIDAD ENTRE EMBARCACIONES MENORES DE PESCA ARTESANAL Y DEPORTISTAS QUE REALICEN DESLIZAMIENTO SOBRE OLAS O ACTIVIDADES AFINES.

IQUIQUE, 05 NOV 2026

VISTO: D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el Decreto Fuerza Ley (H.) Nº 292, del 25 de julio de 1953, Ley Organica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; Ley N.º 20.423, del 04 de febrero de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo de Turismo; D.S. (M.) Nº 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; D.S. (M.) Nº 1340 del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. A-41/009, de fecha 25 de enero de 2011, Imparte Medidas de Seguridad para las Escuelas que efectúan Instrucciones de Deportes de Tablas de Playa; Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. A-41/003, de fecha 28 de julio de 2020, regula las Actividades Deportivas y Recreativas Náuticas de Turismo Aventura que se desarrollan en aguas sometidas a la soberanía y jurisdicción nacional; Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. A-41/008, de fecha 07 de abril de 2011, dispone Equipamiento y Medidas de Seguridad para Navegación en Canoas o Kayaks; Norma Chilena Oficial del Instituto Naciional de Normalización Nch 3023. Of 2006, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

R E S U E L V O:

1.- **DISPÓNGASE** las siguientes normas de funcionamiento y medidas de seguridad para el zarpe y recalada de embarcaciones menores y la practica de actividades de deportes de playa, tales como surf, kitesurf, stand up paddle, windsurf, bodysurf, funboard, longboard, kayaks surf y otras similares, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Iquique, las cuáles deberán contar con la autorización de la Autoridad Marítima Local.

2.- Estas actividades se efectuarán en horarios diurnos, quienes deberán cerciorarse de la condición del puerto y las condiciones meteorológicas reinantes, con el fin de evitar condiciones inseguras.

3.- La presente resolución tiene por objeto, resguardar la vida e integridad de las personas que realizan actividades náuticas recreativas y/o instruidas por alguna entidad reconocida por la Autoridad Marítima, además de regular a las embarcaciones y tripulación, que operan en sectores donde se realicen actividades de deslizamiento sobre las olas.

4.- La presente resolución, es sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determine la legislación vigente, no exime a las instituciones y/u organizaciones de responsabilidad, exigencias y/o requisitos en cualquier evento, que deban cumplir con esta Autoridad Marítima, o con otras instituciones o servicios públicos. Se deberá mantener una señalética educativa donde se realizan la actividades respecto a medidas de seguridad, manteniendo en todo momento una adecuada comunicación con los servicios de salud e instituciones que forman parte de las actividades y entre la Autoridad Marítima Local.

5.- La presente normativa considerará los siguientes anexos:

ANEXO "A" Normas de funcionamiento.
ANEXO "B" Aréas reservadas para actividades en Playa Cavancha.
ANEXO "C" Señaléticas visibles y estampas en polera.

6.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

ARMADA DE CHILE
CAPITANÍA DE PUERTO IQUIQUE

CRISTIÁN CONCHA SILVA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Delegación Presidencial de Iquique.
2.- Ilustre Municipalidad de Iquique.
3.- Gobernación Marítima de Iquique.
4.- Prefectura de Carabineros de Tarapacá.
5.- Instituto Nacional de Deporte (Iquique).
6.- Cuerpo de Salvavidas IMI.
7.- Cuerpo Voluntario Bote Salvavidas de Iquique.
8.- Club Náutico de Iquique.
9.- Club de Yates de Iquique.
10.- Escuelas de Surf.
11.- Concesiones de arriendo de Kayaks.
12.- Archivo OP. C.P. IQQ.

ANEXO "A"

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1.- Escuelas de Surf:

Con el propósito de utilizar de mejor forma los espacios marítimos y asegurar un correcto desarrollo de las actividades náutico-deportivas, principalmente de las Escuelas de Surf y arriendo de Motos Acuáticas y Kayaks, se a dispuesto de un área de operación en Playa Cavancha (Anexo "B"), con el propósito de efectuar las diferentes actividades náuticas dentro de los límites señalados, dando espacios para el aprendizaje de la disciplina, como para los usuarios más avanzados, cumpliendo con la seguridad y disposición de la presente circular.

Será responsabilidad de las Escuelas de Surf, señalizar (Anexo "C") el lugar en que se desarrolla la actividad, con el propósito de que los bañistas y turistas tomen conocimiento y las precauciones necesarias para evitar accidentes.

Las Escuelas de Surf deberán cumplir con las normas básicas de seguridad y operaciones establecidas, manteniendo en todo momento, una relación del personal que participa en la actividad. Las instituciones o escuelas que impartan cursos para la práctica de deportes de tabla de playa deberán estar autorizadas por la respectiva resolución de autorización.

Deberán cumplir con las disposiciones generales, medidas y equipamiento de seguridad. Los instructores deberán estar capacitados por una institución competente, acreditando dicha capacitación mediante el respectivo certificado, mayores de 18 años y, al menos, uno de ellos estar calificado en Primeros Auxilios, con su correspondiente certificación y un instructor calificado como salvavidas, con matrícula vigente otorgada por la Autoridad Marítima, se deberá disponer de un instructor por cada ocho alumnos.

Los alumnos, deberán presentar condiciones físicas y de salud que les permitan nadar y practicar el deporte. Los alumnos menores de edad deberán contar con la autorización simple de algunos de sus padres o tutores legales.

Respecto al equipo personal, tanto alumnos como instructores deberán utilizar traje de neopreno, poleras o petos de colores llamativos que permitan identificar claramente la condición de los alumnos o profesores y distinguir a cada escuela, de acuerdo a lo establecido en el anexo "C".

Las Escuelas de Surf deberán contar con el equipamiento de seguridad necesario para el desarrollo seguro de las actividades. Este equipamiento deberá incluir una tabla de rescate, un silbato que permita llamar la atención en caso de emergencia, un botiquín de primeros auxilios, una tabla espinal con inmovilizadores laterales y un bidón con agua dulce. Asimismo, deberán disponer de un equipo de comunicaciones con la Autoridad Marítima Local, pudiendo utilizar telefonía móvil siempre que exista cobertura en el sector.

Las Escuelas de Surf deberán disponer de un Plan de Seguridad y Evacuación para actuar ante accidentes, el cual deberá estipular nombre de la escuela, representante legal, identificación de los instructores con nombre completo, rut y si posee certificación de Primeros Auxilios o matrícula vigente de salvavidas, adjuntando una fotocopia que lo compruebe. Además, imagen de la ubicación geográfica de la actividad y medidas de evacuación ante un accidente señalando las coordinaciones a efectuar con el servicio de asistencia médica, debiendo tener guía telefónica de emergencias: Autoridad Marítima, Ambulancia, Salvavidas Municipales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Bomberos, etc.

2.- Arriendo de motos acuáticas, kayaks y paseos en inflables remolcados:

Todas las instalaciones deberán contar con techo o toldo de protección solar, el que debe ser retirado al ocaso del sol.

Los operadores deberán contar con el siguiente equipo de seguridad: portarán permanentemente el chaleco salvavidas con silbato, casco y un teléfono celular o equipo VHF banda marítima, con funda estanca (aplicable para motos acuáticas, paseos en inflables remolcados y kayaks), b otiquín de Primeros Auxilios, conforme a Circular Marítima A-41/008, además un bidón con agua dulce y dispositivo de corte de poder firme a la muñeca (aplicable para motos acuáticas y paseos en inflables remolcados).

Todas las motos acuáticas utilizadas para su arriendo o como remolcadoras de inflables deberán estar inscritas en el registro de embarcaciones deportivas, el arriendo de motos acuáticas no se podrá efectuar a personas que no cuenten con su licencia deportiva náutica correspondiente. El arriendo para personas entre los 14 y 17 años deberá contar con la autorización de los padres o tutores legales a traves de la "Ficha de declaración médica y aceptación de riesgo" dispuesto en la Circular Marítima A-41/003, Anexo "F".

3.- Requisitos para embarcaciones menores:

Mantener al momento del zarpe y recalada un vigía, quien deberá adoptar en todo momento las medidas de seguridad para su respectivo resguardo y el de la personas que se encuentren realizando actividades en el mar, el patrón emitirá siete pitadas con un intervalo de dos segundos entre estas, con el objeto de alertar a los deportistas náuticos que se encuentren realizando alguna actividad náutica.

El patrón de la embarcación será responsable de maniobrar en todo momento para evitar cualquier colisión con el deportista que se encuentren en el radio de operación de la embarcación, para así evitar accidentes entre los deportistas y las rompientes de las olas y corrientes, con el fin de mantener en todo momento el control positivo de las maniobras.

4.- Requisitos para efectuar campeonato de deportes de tabla o actividades similares:

Solicitar con al menos 10 días hábiles, la autorización para efectuar la actividad, adjuntando matrículas, plan de seguridad y todo antecedente necesario para un mejor resolver.

Deberá contar con motos de agua inscritas y aprobadas por la Autoridad Marítima, quienes determinarán la cantidad de unidades a exigir dependiendo del evento o la necesidad de utilización de otro medio de rescate para los deportistas y/o participantes de las actividades.

El Patrón de la embarcación o moto acuática, deberá contar con su credencial vigente y otorgada por la Autoridad Marítima. Deberá existir en todo momento comunicaciones directas entre el patrón de la embarcación y la organización del evento, donde mantendrán e informarán a la Autoridad Marítima cualquier inconveniente o emergencia generada en el lugar.

Se deberá contar con un Plan de Seguridad y/o Emergencias, donde se especificarán las medidas preventivas, protocolos y procedimientos de rescate, el cuál deberá ser confeccionado, revisado y aprobado por un profesional en Prevención de Riesgos, idóneo en la materia y presentado a esta Capitanía de Puerto.

En todas las competencias se deberá contar con salvavidas, quienes deberán contar con su matrícula vigente y otorgada por la Autoridad Marítima.

Se deberá contar con el personal capacitado y con experiencia en competencias con respecto a las medidas de seguridad del evento, objeto prevenir cualquier incidente, ya sea en mar o en tierra que se pudiese originar del evento, quienes además, deberán identificar los lugares críticos de peligro como los bancos de arena, zona de rompientes y corrientes, con el fin de mantener en todo momento el control positivo de las maniobras.

En el lugar deberá existir a lo menos una persona con conocimientos de primeros auxilios, además de contar con un morral que contenga materiales para su utilización en caso de emergencias.

Los eventos deberán poseer servicios higiénicos propios o en las cercanías del lugar donde se desarrollen las actividades, según las normas de salud existentes, objeto de brindar a los deportistas, organización y público en general, comodidad, salubridad y dependencias del evento.

Se mantendrá un sector de descanso con sombra e hidratación, donde los participantes y personal de la organización puedan mantenerse cubiertos y a resguardo de las condiciones meteorológicas presentes en el sector.

Antes de iniciar las competencias, el organizador deberá contactarse con la Autoridad Marítima, objeto realizar una inspección previa junto al encargado de seguridad del evento, donde se subsanarán las observaciones encontradas.

La Autoridad Marítima, podrá exigir cualquier medida complementaria de seguridad que considere necesaria para la realización del evento, con el fin principal de salvaguardar la vida humana en el mar.

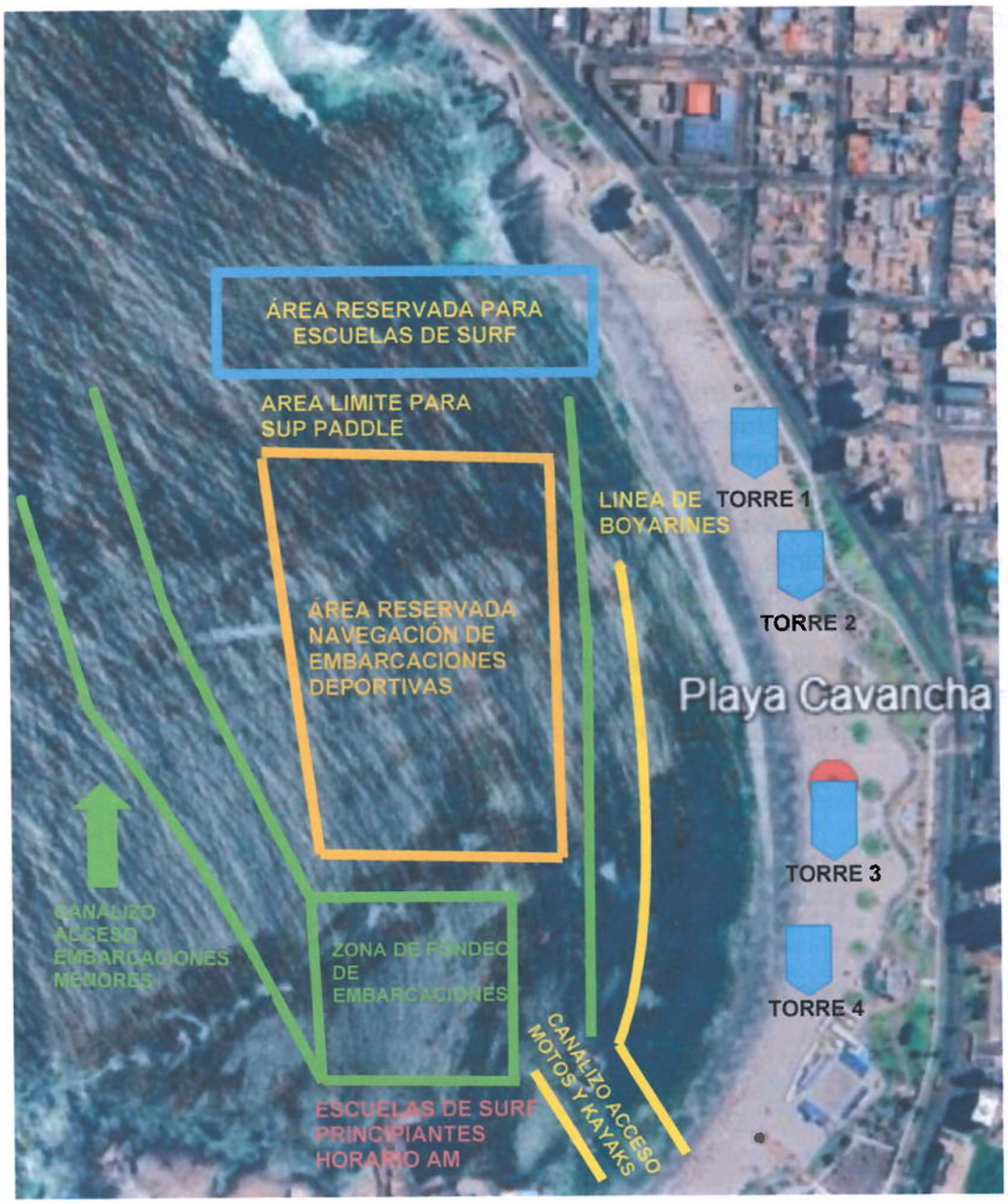
ARMADA DE CHILE
CAPITANIA DE PUERTO
CAPITAN DE PUERTO

CRISTIÁN CONCHA SILVA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITAN DE PUERTO DE IQUIQUE

DISTRIBUCIÓN:
Idem Cuerpo Principal.

ANEXO "B"

Áreas Reservadas para Actividades en Playa Cavancha.



ARMADA DE CHILE
CAPITANÍA DE PUERTO
CAPITÁN DE

CRISTIÁN CONCHA SILVA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

DISTRIBUCIÓN:
Idem Cuerpo Principal._

ANEXO "C"

Señaléticas visibles y estampadas en poleras.



Los colores de las poleras o petos deberán ser llamativos y con las letras de color negro estampadas en la polera, tal cual se indica en la imagen anterior.



El letrero debe mantener, nombre de Escuela, señales de brazos y manos ante peligro de inmersión y tipos de bandera. La imagen anterior será ejemplo para la creación de la señalética por parte de las escuelas.

ARMADA DE CHILE
CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE
CAPITÁN DE PUERTO

CRISTIÁN CONCHA SILVA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

DISTRIBUCIÓN:
Idem Cuerpo Principal.